



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA
DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026
PARA ACCEDER A CONSULTORÍA
TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
CON ENFOQUE DE GÉNERO E
INTERSECCIONALIDAD**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 2614, de 2026, que aprueba bases de convocatoria pública 2026 para acceder a consultoría técnica para el fortalecimiento de la planificación estratégica con enfoque de género e interseccionalidad.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 9 del artículo 3 de la referida ley establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, en el marco del Programa de Trabajo de Género institucional, instrumento mediante el cual se articulan las medidas comprometidas en el marco del Indicador de Equidad de Género del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), junto con otras medidas y acciones destinadas a transversalizar la perspectiva de género en el quehacer institucional, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se elaboraron las bases de la convocatoria pública para acceder a consultoría técnica dirigida a organizaciones culturales beneficiarias del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), las cuales tienen por objetivo que las organizaciones culturales beneficiarias del referido programa fortalezcan sus capacidades de



planificación estratégica con enfoque de género e interseccionalidad, mediante la entrega de herramientas conceptuales y metodológicas aplicadas para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus planes de gestión cultural, con especial énfasis en la definición de poblaciones y públicos, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2614, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que, conforme a lo anterior, se revisaron las postulaciones presentadas, y se determinaron aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria; por tanto,

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 2026 para acceder a consultoría técnica para el fortalecimiento de la planificación estratégica con enfoque de género e interseccionalidad, dirigida a organizaciones culturales beneficiarias del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC), por las causales que se indican:

Folio	Título	Responsable	Fundamentación
889213	Taller Perro Sur	Taller Perro Sur	No cumple con el número máximo de personas permitido para participar. En efecto, entre los requisitos establecidos en bases se señala "Por persona jurídica podrán participar un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales". La responsable no cumple con lo anterior, ya que la organización individualizó a 5 personas naturales y no a 4 como máximo, tal como lo indican las bases en su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
889361	CORPORACIÓN CULTURAL SAN GINÉS	Corporación Cultural San Ginés	No cumple con el número mínimo de personas requerido para participar. En efecto, entre los requisitos establecidos en bases se señala "Por persona jurídica podrán participar un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales". La responsable no cumple con lo anterior, ya que la organización individualizó a 1 persona natural y no a 2 como mínimo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
889682	ONG El Circo del Mundo	ONG El Circo del Mundo Chile	No cumple con el número mínimo de personas requerido para participar. En efecto, entre los requisitos establecidos en bases se señala "Por persona jurídica podrán participar un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales". La responsable no cumple con lo anterior, ya que la organización individualizó a 1 persona natural y no a 2 como mínimo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
891510	Fortalecimiento de planificación estratégica con enfoque de género en Orquesta Filarmónica Alimapu	Asociación Filarmónica del Pacífico	La persona jurídica responsable no cumple con el requisito relativo al tipo de persona jurídica que puede postular. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que como responsable sea del tipo de persona jurídica que puede postular." Según lo establecen las bases, "Podrán postular a la presente convocatoria: Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria de Ingreso del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la convocatoria pública 2026, a través de la Resolución Exenta N° 942, de 2026; Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria de Continuidad y Larga Trayectoria del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la



		convocatoria pública 2026, a través de las Resoluciones Exentas N° 60, 142, 195, 301, 450, 475, 614, 1353, 1722; todas de 2026”; en circunstancias que la persona jurídica postulante no se encuentra individualizada en dichas resoluciones exentas.
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por el Departamento de Estudios, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución mediante correo electrónico, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las postulantes individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su envío válido por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, en el ítem “Subsidios y beneficios propios” en el apartado “Otros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Claudia Luisa Carolina Gutiérrez Carrosa
Jefa de División Fomento de las Culturas
Fecha: 02-10-2026 12:05 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DIVISIÓN DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol 06/854
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- Departamento de Estudios
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica



- Responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

